

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-7183 del 19 de diciembre de 2017, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **PARCELACIÓN QUINTAS DE SAJONIA P.H.**, con Nit 900.912.367-6, en un caudal total de 0,34 l/s, para uso en riego, en beneficio del predio con FMI 020-57662, localizado en la vereda Sajonia del municipio de Rionegro.

Que mediante el Auto N° AU-02175-2024 del 03 de julio de 2024, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada mediante Resolución 112-7183 del 19 de diciembre de 2017, solicitado por la **PARCELACIÓN QUINTAS DE SAJONIA P.H.**, con Nit 900.912.367-6, a través de su representante legal la señora **GLORIA ESTELA ZAPATA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.504.122, para uso de riego, en beneficio de la **PARCELACIÓN QUINTAS DE SAJONIA**, predio con FMI 020-57662, a captarse de una fuente *Sin Nombre*; en el sentido de: realizar el traslado del punto de captación al sitio autorizado por la Corporación en las coordenadas 6°11'2.868"N, -75°26'44.586"W.

Que se fijó el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la alcaldía municipal del municipio de Rionegro, entre los días 05 y 18 de julio de 2024.

Una vez realizada la visita técnica el día 18 de julio de 2024 y analizada la documentación presentada por la parcelación, se requirió mediante Oficio CS-09448-2024 del 02 de agosto de 2024, presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, el cual fue allegado mediante respuesta con Radicado CE-14863-2024 del 06 de septiembre de 2024.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia

Que en cumplimiento de la función de evaluación, control y seguimiento, asignada por la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 numerales 11 y 12, personal técnico de Cornare, evaluó la información aportada, generándose el Informe Técnico N° **IT-06291-2024** del 19 de septiembre de 2024, dentro del cual se observó y concluyó lo siguiente:

(...)

3. OBSERVACIONES

- 3.1 *Se realizó visita el día 18 de julio de 2024, al lugar donde se solicita el cambio de coordenadas de la captación en cuya ubicación se realiza actualmente la captación de agua superficial, la cual se destina para riego de zonas verdes de la parcelación.*
- 3.2 *La visita se realizó compañía del señor Benito Zapata, portero de la Parcelación Quintas de Sajonia PH, y durante esta no se presentaron oposiciones al trámite el día de la visita, ni durante los días de fijación de los avisos de Ley.*
- 3.3 *El sitio donde se realiza el aprovechamiento es un canal (acequia) por el cual se deriva el agua de la fuente quebrada La Escobar, hace más de quince (15) años.*
- 3.4 *El predio de la Parcelación Quintas de Sajonia, identificado con el PK predio 615200100002400502 y en este se desarrolla el **proyecto inmobiliario Parcelación Quintas de Sajonia** consiste en 25 lotes de los cuales hay algunos sin construcción y se*

abastecen del Acueducto Rancherías, contando cada lote con micromedidor y pozo séptico independiente.

El trámite consiste en el cambio de la ubicación de las coordenadas de la captación, ya que del sitio con coordenadas W: -75° 26' 44.7", N: 06° 11' 2.64", Z: 2235 msnm, es donde actualmente se capta el recurso por gravedad, de la acequia que descarga en el canal de la vía, y antes de esta descarga, se deriva al sistema de aducción que conduce a un tanque de almacenamiento ya existente.

Según el acompañante, el agua es para uso de riego de zonas verdes de la parcelación Quintas de Sajonia. Actualmente, se cuenta con un tanque de almacenamiento de las siguientes dimensiones de 4.1 m (ancho) x 6 m (largo) x 2.75 m (alto). Al momento de la visita, el tanque se encontraba en funcionamiento, con un nivel de agua de 2.4 m.

3.5 El caudal de agua de la acequia en el momento de la visita es suficiente para atender las necesidades del uso (riego) concesionado en la resolución 112-7183-2017 de 19 de diciembre de 2017.

3.6 Se presento el programa de uso eficiente y ahorro, y su evaluación hacen parte integral del presente informe. **(Anexo Excel: Evaluación-PUEAA-Quintas-de-Sajonia 056150228998)**

3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento:

NOMBRE DE LA FUENTE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
Acequia quebrada La Escobar	18/07/2024	volumétrico	0.839	0.638
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.:				
El aforo se realizó en el tubo que hace las veces de captación la y conduce el recurso al tanque de almacenamiento., el estado del tiempo ha sido de tiempo seco con precipitaciones esporádicas fuertes de corta duración.				
Descripción breve del estado de la protección de la fuentes y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos):				
La acequia discurre por la parte alta del predio lindero con la carretera, antes de descargar en la vía de acceso a esta zona de la vereda Playa Rica -Rancherías, el lote es un predio sin ningún uso a la vista. No se presentan procesos erosivos, el principal uso del suelo en la zona es el industrial y comercial por las cercanías con el aeropuerto, y la vivienda de recreo				

b) Caudal de reparto: N.A.

c) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: SI	Desarenador: NO Estado: Bueno: Regular: Malo:	PTAP: NO	Red Distribución: SI	Sistema de almacenamiento: tanque en concreto (4.1m x 6m x 2.75m = 676,5m ³) Estado: Bueno Control de Flujo: Sí	
	TIPO CAPTACIÓN						
	Otras (¿Cuál?):			TOMA DIRECTA			
	Área captación (Ha):		Macromedición		SI: ___	NO: X	
	Estado Captación:		Bueno: ___	Regular: ___	Malo: ___		
Continuidad del Servicio		SI: X	No: ___	Tiene Servidumbre	SI: X	No: ___	

- d) Cálculo del caudal requerido: CAUDAL OTORGADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 112-7183-2017 de 19 de diciembre de 2017

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí

4. CONCLUSIONES

- 4.1 No se presentaron oposiciones al trámite de modificación de la concesión de aguas, solicitada por La Parcelación Quintas de Sajonia PH
- 4.2 El agua se utiliza para riego de prados y jardines de las zonas verdes de la Parcelación Quintas de Sajonia.
- 4.3 El caudal aforado de la acequia es suficiente para el abastecimiento del uso concesionado en la resolución 112-7183-2017 de 19 de diciembre de 2017.
- 4.4 Es factible autorizar el cambio de captación a las coordenadas W: -75° 26' 44.7", Y: 06° 11' 2,64", Z: 2235 msnm
- 4.1 Es factible aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, dado que da cumplimiento a lo exigido por la Ley 373/97, reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, para el periodo 2024-2027, teniendo como referencia la vigencia de la concesión de aguas."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con los numerales 9º y 12º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación tiene entre otras facultades, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso de los recursos naturales, así mismo la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.;"

Que la concesión de aguas se encuentra regulado en la normatividad vigente, especialmente en las disposiciones que se transcriben a continuación:

Decreto Ley 2811 de 18 de diciembre de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente".

Artículo 23º.- Los propietarios, usuarios, concesionarios, arrendatarios y titulares de permiso de uso sobre recursos naturales renovables y elementos ambientales, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, con destino al sistema de informaciones ambientales, la información sobre materia ambiental, y especialmente, sobre la cantidad consumida de recursos naturales y elementos ambientales."

"Artículo 88.- Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Artículo 89.- La concesión de un aprovechamiento de aguas estará sujeta a la disponibilidad del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destina."

"Artículo 97.- Para que pueda hacerse uso de una concesión se requiere: a) Su inscripción en el registro;
b) La aprobación de las obras hidráulicas para servicio de la concesión.

Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

"Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para

hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

“Artículo 2.2.3.2.9.1. Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión

(...)

“Artículo 2.2.3.2.24.2. Otras prohibiciones. Prohíbese también:

- 1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando este o aquellas son obligatorios conforme al Decreto ley 2811 de, 1974 y a este Decreto.”*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.8.6 establece: **“ARTÍCULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas.** Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

Que el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de 2015 establece que cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997, Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que, en virtud de lo anterior, conforme a las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-06291 del 19 de septiembre de 2024, este despacho procede a conceptuar sobre el trámite ambiental de modificación del permiso de concesión de aguas superficiales solicitado por la PARCELACIÓN QUINTAS DE SAJONIA P.H., a través de su representante legal la señora GLORIA ESTELA ZAPATA VANEGAS, en el sentido de autorizar el cambio de coordenadas de captación, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad,

planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de Resolución N° Resolución N° 112-7183 del 19 de diciembre de 2017, por medio de la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales a la **PARCELACIÓN QUINTAS DE SAJONIA P.H.**, para que en adelante quede así:

*“(…) **ARTICULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la **PARCELACIÓN QUINTAS DE SAJONIA P.H.**, con Nit 900.912.367-6, representada legalmente por la señora **GLORIA ESTELA ZAPATA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 32.504.122, localizada en la Vereda Sajonia del municipio de Rionegro, bajo las siguientes características:*

Nombre del predio	Parcelación Quintas de Sajonia PH	FMI:	020-57662	Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
				-75	26	41.1	6	11	0	2206
Punto de captación N°:									1	
Nombre Fuente:	Acequia Quebrada La Escobar	Coordenadas de la Fuente								
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		
		-75	26	44.7	06	11	2.64	2235		
Usos									Caudal (L/s.)	
1	Riego de prados y jardines								0,34	
Total, caudal a otorgar de la Fuente Acequia Quebrada La Escobar (caudal de diseño)									0,34	
CAUDAL TOTAL A OTORGAR (sumatoria de caudales)									0,34	

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el ajuste del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, periodo 2024-2027, presentado la **PARCELACIÓN QUINTAS DE SAJONIA P.H.**, ya que está acorde a lo requerido en la Ley 373/97, y lo reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18, basado en la siguiente información:

RESUMEN PUEAA

CONSUMOS	L/s: 0,29	
PÉRDIDAS TOTALES	%: 10	
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	L/s: 0,02	%: 5
META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS	L/s: 0,03	%: 10

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1: # DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	2.000	Indicador Actividad 1: # DE MACROMEDIDORES INSTALADOS O REPUESTOS (Unidad) / # DE MACROMEDIDORES PROPUESTOS A INSTALAR O

			REPONER (Unidad) *100= % EJECUCIÓN
Actividad 2: # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	10	1.400	Indicador Actividad 2: # DE MICROMEDIDORES INSTALADOS O REPUESTOS (Unidad) / # DE MICROMEDIDORES PROPUESTOS A INSTALAR O REPONER (Unidad) *100= % EJECUCIÓN
Actividad 3: IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	25	7.500	Indicador Actividad 3: TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO IMPLEMENTADAS (Unidad) / TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO PROPUESTAS A IMPLEMENTAR (Unidad) *100= % EJECUCIÓN
Actividad 4: # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	20	10.000	Indicador Actividad 4: # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION REALIZADOS (Unidad) / # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION PROPUESTOS A REALIZAR (Unidad) *100= % EJECUCIÓN
Actividad 5: Indicador Actividad 5: # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	500	1.000	Indicador Actividad 5: # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS REALIZADOS (Unidad) / # DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS PROPUESTOS A REALIZAR (Unidad) *100= % EJECUCIÓN
Actividad 6: MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	3.000	Indicador Actividad 6: MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION REALIZADAS (Unidad) / MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION PROPUESTAS A REALIZAR (Unidad) *100= % EJECUCIÓN

Actividad 7: VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3)	800	5.000	Indicador Actividad 7: VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M3) / VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS PROPUESTA A APROVECHAR (M3) *100= % EJECUCIÓN
--	-----	-------	---

PARAGRAFO: Informar a la **PARCELACION QUINTAS DE SAJONIA P.H.**, para que dé inicio a la implementación del Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y recordar que debe presentar los informes de avance cada año en el formato F-CS58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, con las respectivas evidencias (Registros fotográficos, listados de asistencia, entre otros). El formato se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

ARTÍCULO TERCERO: Las demás condiciones que no se modifican de manera expresa a través de la presente actuación continúan iguales.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto a la **PARCELACIÓN QUINTAS DE SAJONIA P.H.**, representada legalmente por la señora **GLORIA ESTELA ZAPATA VANEGAS**, o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal, esta se hará en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: V Peña P / Fecha 23/09/2024/ Recurso Hídrico

Expediente: 056150228998

Proceso: Modificación de Concesión de aguas superficiales